

26 MAR. 2013

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CONVENIO N° 004 -2013-BNP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con domicilio legal en la Av. de la Poesía N°160 - San Borja, representado por su Director Nacional Dr. **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado con Resolución Suprema N°023-2011-MC, que en adelante se denominara la **BIBLIOTECA**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quien en adelante se le denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. **JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El 27 de junio del 2007 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (Convenio N°16-2007-INPE/P) entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que tuvo vigencia hasta el 27 de junio de 2012.

- 1.1. **BIBLIOTECA:** Es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del Sector Justicia, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Ley N° 28044: Ley General de Educación.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Amari P. Rodríguez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

- 2.6. Ley N° 28086: "Ley de Democratización del Libro y de fomento de la Lectura".
- 2.7. Reglas Minimas de Tratamiento de la Organización de las Naciones Unidas.
- 2.8. Instructivo N° 08-2007-INPE/P: Directiva para la Administración de las Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la lectura.
- 2.9. Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 2.10. Otras normas internas de la **BIBLIOTECA** y el **INPE**

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Fortalecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre la **BIBLIOTECA** y el **INPE**, con el fin de promover, articular e impulsar conjuntamente, la creación, organización, implementación y desarrollo del servicio de bibliotecas, así como el fomento de la lectura en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, como herramienta eficaz que coadyuve al Tratamiento Penitenciario y permita la inclusión educativa de los privados de libertad.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de asesoramientos y capacitación en materia bibliotecaria al personal del **INPE** y aportar en el proceso de resocialización de los privados de libertad.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO

- 5.1 Planificar, organizar y efectuar acciones orientadas a optimizar el funcionamiento de las bibliotecas al interior de los Establecimientos Penitenciarios a nivel Nacional.
- 5.2 Organizar y efectuar la capacitación del personal de las Bibliotecas de los Establecimientos Penitenciarios.
- 5.3 Implementar con soporte bibliográfico diverso y de últimas publicaciones a las Bibliotecas de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.
- 5.4 Apoyar la creación e implementación de Bibliotecas en los nuevos Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.
- 5.5 Fomentar, promocionar y difundir el hábito de la lectura en la población penal a fin de contribuir al proceso rehabilitador del interno.
- 5.6 Propiciar y canalizar el apoyo de la cooperación técnica nacional e internacional a favor de los planes y proyectos de organización, implementación y funcionamiento de los servicios bibliotecarios en los Establecimientos Penitenciarios.
- 5.7 Promover prácticas biblioterapéuticas a través de tertulias o conversatorios de temas de interés para los privados de libertad.
- 5.8 Contribuir a reducir el índice de Analfabetismo funcional en los Establecimientos Penitenciarios.
- 5.9 Fomentar el desarrollo de actividades culturales y/o recreativas que contribuyan a motivar el interés de la lectura entre la población penal a nivel nacional.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Amarty P. Rodríguez Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

- 5.10 Difundir las actividades realizadas en ambas Instituciones como un trabajo coordinado, el cual solo se puede realizar en los portales y documentos oficiales, además por el responsable de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

BIBLIOTECA:

- 6.1 Brindará asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización, administración y funcionamiento de las bibliotecas penitenciarias a nivel nacional.
- 6.2 Capacitará y actualizará al personal encargado de las bibliotecas penitenciarias en organización, administración y funcionamiento del servicio de la biblioteca en los Establecimientos Penitenciarios.
- 6.3 Incorporará a las Bibliotecas Penitenciarias en la base de datos del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 6.4 Coordinará la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, tendientes a impulsar el hábito de la lectura; así como realizar concursos y exposiciones de sus obras literarias y/o artísticas en las sedes de la **BIBLIOTECA**, en coordinación con los Establecimientos Penitenciarios y las instancias correspondientes del **INPE**.
- 6.5 Otorgará donaciones de módulos bibliográficos de acuerdo a la disponibilidad de publicaciones.
- 6.6 Concederá en calidad de préstamo los módulos bibliográficos por 90 días, plazo que será renovado por igual periodo cuando las necesidades lo justifiquen.
- 6.7 Supervisará y evaluará periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- 6.8 Establecerá reuniones de coordinación semestral con el **INPE** con la finalidad de evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

INPE:

- 6.9 Proporcionará la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado para el funcionamiento de las Bibliotecas en contexto de encierro y el desarrollo de servicios bibliográficos.
- 6.10 Designará a la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario como el ente responsable de la difusión, organización y supervisión de las Bibliotecas en contexto de encierro.
- 6.11 Asignará mediante resolución a un personal del **INPE**, para la atención de la biblioteca en el Establecimiento Penitenciario.
- 6.12 Otorgará facilidades a los privados de libertad a fin de que puedan beneficiarse con los servicios y actividades de la **BIBLIOTECA**.



26 MAR. 2013

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Amaru P. Rodríguez Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 6.13 Facilitará el ingreso y brindará la seguridad pertinente al personal de la Biblioteca Nacional, así como de sus equipos y materiales a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades al interior del Establecimiento Penitenciario.
- 6.14 Destinará presupuesto a través de las Instituciones Educativas del Establecimiento Penitenciario, para el desarrollo de actividades programadas en el Plan de Trabajo e implementación de las bibliotecas existentes, así como para la apertura de nuevas bibliotecas.
- 6.15 Incorporará a los servicios educativos que brinda el **INPE** contenidos y actividades orientadas a estimular el fomento de la lectura y la promoción de los servicios bibliotecarios.
- 6.16 Preservará el material bibliográfico cedido en calidad de préstamo por la Biblioteca Nacional del Perú, y en caso de pérdida o deterioro asumir su reposición.
- 6.17 Incluirá el Plan lector en los programas de tratamiento de las Instituciones educativas penitenciarias.
- 6.18 Orientará, supervisará y evaluará periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- 6.19 Establecerá reuniones de coordinación semestral con la **BIBLIOTECA** para evaluar la ejecución de las actividades programadas e informar a quien corresponda, en el marco del presente Convenio.
- 6.20 Garantizará la permanencia y continuidad de las bibliotecas y sus servicios en los Establecimientos Penitenciarios.
- 6.21 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio, las mismas que deben ser previamente coordinadas y consentidas por las partes. Las actividades habituales que realicen la **BIBLIOTECA** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los Titulares de ambas entidades designan a sus representantes quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

7.1. Por la BIBLIOTECA:

- Director (a) General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas.
- Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas.

7.2. Por el INPE:

- Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Subdirector (a) de la Sub-dirección de Educación Penitenciaria.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINALAbog. Amaru P. Rodríguez Ramírez
SECRETARÍA GENERAL**CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio no irrogará gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente Convenio irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

La BIBLIOTECA y el INPE acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS CALENDARIOS**, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación, informe y disposición de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La BIBLIOTECA y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no



26 MAR. 2013

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. Amara P. Rodríguez Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los...14... días del mes de...marzo... de 2013.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

